

Autorizan crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DECRETO SUPREMO Nº 054-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-PRES, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 009-2002-PRES y 116-2002-EF, se constituye el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash-FIDA, conformado, entre otros, por el monto proveniente de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. y la Compañía Minera Antamina S.A. que será abonado por esta última y que se transferirá, conforme a Ley, por el Tesoro Público al citado Fondo;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 058-2002, de fecha 31 de octubre de 2002, se dispone que hasta el monto de DIEZ MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US \$ 10 000 000,00) procedentes del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA se reserve a favor de la Contrapartida del Proyecto de Agua y Alcantarillado de Chimbote;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, desde el año 2004 viene realizando las obras del proyecto 2.15820 "Mejoramiento y Expansión de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Chimbote";

Que, el Director Ejecutivo del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, mediante los Memoranda Nº 091-2006/VIVIENDA/VMCS/PARSSA/DE y Nº 132-2006-VIVIENDA/VMCS/PARSSA/DE, informa que ha ejecutado US \$ 7 407 689,00, con cargo a los recursos del FIDA, existiendo un saldo por ejecutar de US \$ 2 592 311,00; por lo que solicita su incorporación en el presente Año Fiscal, para cubrir la Contrapartida Nacional de la ejecución de obras del Lote 4 "Sistema de Agua Potable de Chimbote" y del Lote 5 "Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Desagües de Chimbote" del proyecto 2.15820 "Mejoramiento y Expansión de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Chimbote", hasta por la suma de S/. 8 606 473,00 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del FIDA;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto 2006 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la Unidad Ejecutora 004: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, en el proyecto 2.15820 "Mejoramiento y Expansión de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Chimbote", la suma de S/. 8 606 473,00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Crédito Suplementario

Incorpórese vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 606 473,00) conforme al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Nuevos Soles)
Fuente de Financiamiento :	Recursos Ordinarios	8 606 473,00
TOTAL INGRESOS		8 606 473,00

EGRESOS		(En Nuevos Soles)
SECCION PRIMERA :	GOBIERNO CENTRAL	
Pliego :	037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
Unidad Ejecutora :	004 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA	
Función :	14 Salud y Saneamiento	
Programa :	047 Saneamiento	
Subprograma :	0127 Saneamiento General	
Proyecto :	2.15820 Mejoramiento y Expansión de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Chimbote	
6. Gastos de Capital		
5. Inversiones		8 606 473,00
TOTAL EGRESOS		8 606 473,00

El financiamiento del proyecto de inversión materia del presente artículo lo constituye los recursos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, proveniente de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima.

Artículo 2.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la

incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora 004: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento-PARSSA para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Copia de dichas notas se remiten dentro de los cinco (5) días útiles de la vigencia del presente Decreto Supremo a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento